



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Ermua

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso y la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a de Empleo-Formación.

El Sr. Alcalde en aplicación de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y por la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca,

HA RESUELTO, APROBAR LAS:

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso y la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza Técnico/a de empleo-Formación correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2018 e incluida en el plan de consolidación:

Primero.— *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso- oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a de Empleo-Formación que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de número 1802/2018 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 124, de 28 de junio de 2018, cuyas características son:

- Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a empleo-formación. Código: 510.
- Número de vacantes: una.
- Título: Diplomatura, Licenciatura o Grado en: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Sociología, Sociología Aplicada, Licenciatura en Sociología, Derecho/Bachelor of Laws, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Empresas, Administración de Empresas/Business Administration, Dirección de Empresas, Dirección y Administración de Empresas, Fiscalidad y Administración Pública, Dirección de Empresas-BBA, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Perfil Lingüístico: C1.
- Fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2021.
- Complemento de Destino: 22.
- Complemento específico: 15.998,22 euro.
- Forma de provisión: Concurso

Segundo.— *Funciones de la plaza.*

El/La aspirante seleccionado prestará servicios en el Área de Políticas Sociales-Igualdad del Ayuntamiento de Ermua, siendo su cometido además de las funciones generales propias de la Subescala la realización de funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría.

Funciones

- Contribuir a la superación de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, uno de cuyos elementos fundamentales es el desigual acceso al mundo laboral, promocionando las actuaciones de formación y de mejora de la empleabilidad adaptadas a las necesidades reales del colectivo de mujeres, a través de la información y orientación para el empleo o el autoempleo, así como mediante la reali-



zación de programas de prevención en el ámbito educativo con objeto de eliminar los sesgos de género en la elección de estudios, en cumplimiento de los objetivos de la Política de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua, expresados en el III Plan de Igualdad, actualmente en vigor, así como en la Ordenanza Municipal de Igualdad, que se encuentra en estudio para su aprobación.

- Planificar, organizar y evaluar las actuaciones de empleo, formación y orientación, con perspectiva de género.
- Adecuación de los servicios y programas de autoempleo y creación de empresas a la igualdad de género.
- Orientación laboral individual y personalizada. Definición de itinerarios personalizados en función de las necesidades de cada persona usuaria del servicio.
- Atención e información personalizada en materia de empleo y formación para las personas usuarias.
- Atención personalizada a las mujeres víctimas de violencia de género, cumpliendo al resto de intervenciones de orientación (jurídica, psicológica y social), en la fase de normalización, mediante la atención específica a su inclusión laboral cuando ello sea necesario.
- Información y orientación individual y grupal a mujeres empleadas en el sector de atención a personas, al objeto de mejorar sus condiciones laborales, así como información a las personas empleadoras favoreciendo el cumplimiento de la legislación vigente.
- Realización de talleres y sesiones grupales periódicas dirigidas a diferentes grupos de mujeres con dificultades de inserción en el mercado de trabajo, adaptadas a las condiciones reales de las personas destinatarias.
- Coordinación de los programas formativos ofrecidos por el Departamento de Igualdad, especialmente con la Escuela de Empoderamiento.
- Colaborar con las personas Técnicas de Igualdad y Educación en el desarrollo de planes de coeducación e igualdad en los centros educativos.
- Desarrollar, en colaboración con el personal técnico de Igualdad y Educación, programas que fomenten la elección de estudios, orientación académica y profesional no sesgada por el género.
- Asesoramiento al tejido empresarial local sobre la Legislación vigente en materia de Igualdad, facilitando la elaboración de planes de igualdad y aplicación de las medidas de conciliación en las empresas del Municipio.
- Cualquier otra que de acuerdo a su categoría y conocimientos pudiera ser recomendada.

Conocimientos

- Conocimiento de la Legislación vigente en materia de empleo y de formación para el empleo.
- Conocimiento de las ayudas públicas favorecedoras del empleo y su aplicabilidad a nivel municipal.
- Conocimiento de las técnicas de formación y orientación laboral, a nivel individual y grupal.
- Conocimiento de la Legislación vigente en materia de Igualdad.
- Conocimiento de las políticas de Igualdad, tanto a nivel municipal como autonómico y estatal.
- Conocimiento de técnicas de formación a lo largo de la vida.
- Conocimiento de la práctica de inclusión laboral aplicada a mujeres víctimas de violencia.

*Competencias*

- Compromiso personal y profesional con la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Habilidades de liderazgo.
- Trabajo en Equipo.
- Comunicación.
- Orientación a la ciudadanía.
- Compromiso con la organización.
- Visión estratégica.
- Capacidad analítica.
- Proactividad.
- Innovación.

Tercero.—Condiciones y requisitos que deben reunir los y las aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de aplicación de los tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- b) También podrán tomar parte el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europa, siempre que no estén separados de hecho, así como sus descendientes o de los de su cónyuge, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título de Diplomatura, Licenciatura o Grado o Superior en: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Sociología, Sociología Aplicada, Licenciatura en Sociología, Derecho/Bachelor of Laws, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Empresas, Administración de Empresas/Business Administración, Dirección de Empresas, Dirección y Administración de Empresas, Fiscalidad y Administración Pública, Dirección de Empresas-BBA, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

- e) Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada. Capacidad que se acreditará ante los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales de las Convocatorias, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales, resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial para el acceso al cuerpo o escala correspondiente del



funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h) No estar incursa en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán conservarse, todos ellos, durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarto.—Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al/la Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de la Villa de Ermua ajustándose al modelo oficial y normalizado, modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo III, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán ser también presentadas en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua y deberán estar fechadas y selladas por el/la funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Deberán reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, referidas siempre a la fecha de publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- b) Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de las personas aspirantes de alguno de los estados de la Unión Europea.
 - Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquellos que no se detallen en la instancia. La acreditación documental de los méritos a valorar en la fase de concurso se realizará oportunamente en la forma y plazos señalados en la base séptima. Por el principio de eficacia y eficiencia de la actuación de las Administraciones Públicas, la fase de oposición será previa a la de concurso y sólo se requerirá la documentación acreditativa de los méritos a fin de valorarlos a quienes hayan superado la fase de oposición. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados en momento distinto al previsto en estas bases.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

- d) Justificante del abono de la tasa por derechos de exámen: 15,00 euros.

Número de cuenta: ES43 2095 0040 6732 0031 0204.

A la hora de abonar la tasa es obligatorio indicar como concepto de ingreso: TEF+número DNI.

Ejemplo: TEF15622321A.



Quinto.—*Admisión de los/as aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que conforme a lo al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles. Esta resolución se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) así como en el «Boletín Oficial de Bizkaia», siendo ésta determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución que, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, será publicada en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En la misma, se hará constar la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de Bizkaia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sexto.—*Tribunal Calificador*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

El Tribunal estará integrado por:

— Presidente:

- Director/a o Técnicos/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Ermua de los Subgrupos A1 y A2.

— Vocales:

- 3 Técnicos/as Funcionarios/as del Ayuntamiento de Ermua de los Subgrupos A1 o A2.
- 1 Técnico/a Funcionario/a de los Subgrupos A1 o A2 de cualquier administración especialista en las funciones del puesto a proveer.

— Secretario/a:

- Un/a Técnico/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Ermua.

La actuación de los Tribunales se ajustará a las disposiciones que sobre órganos colegiados están contenidas en la Ley de régimen jurídico del sector público.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se aprobará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de 6 de julio, de Función Pública Vasca.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o



reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 24 de la misma Ley los y las aspirantes podrán rehusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Del cómputo, se exceptúa a quien actúe como Secretario o Secretaria.

Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, quien actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en las pruebas orales, con lectura óptica o prácticas de corrección que procuren preservar el anonimato de las y los examinados.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Notificaciones: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web municipal, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos

Séptima.—Alegación, acreditación y valoración de méritos

Con la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la acreditación de méritos a valorar en la fase de concurso; en ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la solicitud de participación y acreditados en el plazo establecido para su presentación documental.

El Tribunal procederá a la valoración de méritos de conformidad con el baremo establecido en la base novena.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:

- a) Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la relación de empleo, la denominación del puesto desempeñado, grupo o categoría profesional al que pertenece, duración de la relación de empleo, el porcentaje de dedicación, y las labores realizadas.
- b) Las titulaciones académicas oficiales distintas a la presentada como requisito para participar en este proceso selectivo se acreditarán mediante la presenta-



ción de fotocopia de la titulación o del resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.

- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la fotocopia del título obtenido. En ambos deberán aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración, y el programa formativo.
- d) Dado que la fecha de preceptividad de Euskera es posterior al momento de la publicación de las presentes bases, el euskera será un merito en el que se valorarán los perfiles lingüísticos acreditados hasta la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- e) En cumplimiento del apartado e) del artículo 7 del Decreto 190/2004, dado que la plaza es singular, únicamente se seleccionara a un candidato

Octava. — Fase de oposición

Todos los ejercicios de la presente convocatoria podrán ser realizados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Los/as aspirantes deberán comparecer a las pruebas selectivas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal en todo momento.

La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la composición del Tribunal Calificador y la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La información sobre las sucesivas pruebas se publicará en la página Web del Ayuntamiento (www.ermua.es) con una antelación mínima de 72 horas a su celebración. No obstante lo establecido en el número anterior, el Tribunal Calificador podrá disponer, siempre con la debida publicidad, la realización de las pruebas en orden distinto al establecido en las bases así como la celebración de varias pruebas el mismo día y de forma simultánea. En este último caso solo se corregirán las pruebas de quienes hayan superado las anteriores preceptivas.

A la realización de las pruebas podrán asistir aquellos/as aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos/as y quienes sin estar en ella hayan interpuesto recurso de reposición contra la misma y se encuentre pendiente de resolución, para lo cual deberán presentar el escrito de recurso de reposición debidamente sellado en el Registro Administrativo de Entradas del Ayuntamiento de Ermua.

Los/as aspirantes serán llamados para los ejercicios en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

La fase de oposición, consta de 2 ejercicios):

- a) Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorios).

Esta prueba tendrá dos partes y consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el tribunal al respecto.

1.^a parte: Consistirá en responder a 5 preguntas, que versarán sobre los contenidos del temario señalado en el Anexo II que se valorarán con 10 puntos. Para superar esta 1.^º fase será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Si no se obtuvieran no se procederá a corregir la segunda parte y se consideran No Aptos/as.

2.^a parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal de entre una batería de preguntas de las cuales únicamente 40 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en el Anexo I en el tiempo máximo que establezca el Tribunal inmediatamente



antes del inicio de la prueba. Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 40 primeras es anulada.

Esta parte se calificará de 0 a 40 puntos.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

Los/as aspirantes que no alcancen 20 puntos se consideran No Aptos/as.

En este ejercicio quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en la suma de ambas partes.

- b) Segundo Ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Consistirá, en la defensa y desarrollo ante el tribunal de un proyecto sobre «Enfoque de género en la orientación laboral». Dicho proyecto habrá de ser presentado en el plazo máximo de 20 días naturales siguientes al de finalización de presentación de la instancia.

El proyecto se presentará en sobre cerrado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Máximo: 20 folios a una cara.
- Letra: Arial.
- Tamaño: 12.
- Espaciado: 1,5.

Este apartado se valorará de 0 a 50 puntos debiéndose obtener una puntuación mínima de 25 puntos para poder acceder al siguiente ejercicio. quedando eliminados/as y calificados/as como No Aptos/as aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima indicada.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página Web del Ayuntamiento. Finalizada cada prueba de la fase de oposición, el Tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos de las pruebas.

Novena.—Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia y posteriormente acreditados, teniendo como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia

- a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública como Técnicos/as de Empleo-Formación, razón de 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.
No se valorará la experiencia en empresas privadas ni en empresas que trabajan para entidades públicas.
- b) Por la prestación de servicios en puestos de Técnicos/as de Empleo-Formación en el Ayuntamiento de Ermua, a razón de 0,5, puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.
No se valorará la experiencia en empresas privadas ni en empresas privadas que trabajan para entidades públicas.



- c) Por la posesión de másteres y doctorados que deberán pertenecer a la rama profesional de las titulaciones exigidas en el apartado primero de las presentes bases. se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos.
- Título de máster oficial: 1 punto.
 - Título de doctor: 2 puntos.
- d) Formación Específica considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto: hasta un máximo de 10 puntos.
- Por la recepción de cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia, en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración, siempre que se traten de materias correspondientes a:
- Legislación vigente en materia de empleo y de formación para el empleo.
 - Ayudas públicas favorecedoras del empleo y su aplicabilidad a nivel municipal.
 - Técnicas de formación y orientación laboral, a nivel individual y grupal.
 - Igualdad.
 - Organización y funcionamiento de los equipos de trabajo.
 - Técnicas de formación a lo largo de la vida.
 - Organización y funcionamiento de la Administración Pública.
 - Conocimiento de la práctica de atención aplicada a mujeres víctimas de violencia.
 - Liderazgo, Coaching Ontológico.
 - Trabajo en Equipo.
 - Comunicación.
 - Orientación a la ciudadanía.
 - Compromiso con la organización.
 - Visión estratégica.
 - Valores.
- Para ser valorados, los cursos deberán haber tenido una duración mínima de 10 horas y haberse cursado desde el año 2014.
- Por un curso de 10 horas se concederán 0,10 puntos, puntuándose en adelante en proporción. Por cada curso se concederá un máximo de 1,5 puntos.
- No se tendrán en cuenta aquellos cursos o formación en los que no indiquen su duración en horas.
- e) Euskeria.
- Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Pública Vasca así como los artículos 1.4,2.d) y 31 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá por la acreditación del C1, será del 11% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo.
- En ningún caso se valorarán los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria y/o para el acceso a este Cuerpo y Escala.

Décima.— *Propuesta del tribunal*

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado) correspondientes a la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel a favor del/la aspirante



que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, realizando propuesta de nombramiento a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal elevará el acta a la Alcaldía-Presidencia para que elabore el correspondiente nombramiento.

En dicha acta deberán figurar, por orden de puntuación, todos los/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los/as aspirantes alcanza un nivel suficiente en las pruebas efectuadas.

Undécima.—Presentación de documentos y nombramiento

El/la aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en la página web municipal, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento en favor de quien, habiendo superado el concurso-oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos.

Duodécima.—Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y no fueran nombrados/as funcionarios/as, al no obtener el acceso a la plaza convocada, integrarán, en el orden de puntuación obtenido, una bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de las necesidades temporales que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Ermua, así como en cualquier administración que requiera la misma, previo consentimiento de cesión de datos por los integrantes de la misma y que a tal efecto deberán suscribir, en su caso, a la finalización del proceso.

El procedimiento para adjudicar las plazas será el siguiente:

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel a favor del/a aspirante que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública.

Decimotercera.—Normas finales

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las y los interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/1988 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presente Convocatoria podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes computado del mismo modo, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.—*Incidencias*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

En Ermua, a 13 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos Abascal Candás



ANEXO I

1. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
2. Las Administraciones Pùblicas en el ordenamiento español La Administración general del Estado.
3. La Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
4. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
5. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común
6. Dimensión temporal del procedimiento. Procedimientos especiales.
7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
8. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales.
10. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
11. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
12. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
13. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
14. Organización Municipal. Competencias.
15. Régimen General de las elecciones Locales.
16. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
18. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
19. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
20. Especialidades del procedimiento administrativo local.
21. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.
23. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
24. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan.
25. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.
26. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito y otras figuras.
27. Liquidación del presupuesto.
28. El gasto público Local: concepto y régimen legal.
29. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.



30. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
31. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
32. Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
33. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
34. Sede electrónica. Identificación y autentificación.
35. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas.
36. La gestión electrónica de los procedimientos.
37. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Vasca. Título preliminar. Los poderes del País Vasco.
38. Ley de Instituciones Locales de Euskadi: Título IV: Capítulo I. Organización municipal y funcionamiento.
39. Ley de Instituciones Locales de Euskadi: Título IV Capítulo II. Disposiciones sobre el estatuto de las representantes y los representantes locales.
40. Organización municipal de Ermua: servicios municipales prestados y organismos autónomos dependientes.
41. Principios de actuación de la Administración Pública.
42. La relación Jurídico-administrativa; Concepto.
43. Sujetos de la relación Jurídico-administrativa.
44. La administración y el administrado en la relación jurídico-administrativa.
45. Capacidad y representación en la relación Júridico-Administrativa.
46. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.



ANEXO II

47. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.
48. Las políticas activas de empleo. Programas y medidas de orientación, empleo y formación.
49. La protección por desempleo: prestaciones contributivas y no contributivas.
50. Bases jurídicas de empleo: La Ley de Empleo, la Reforma de las Políticas de Empleo.
51. El subsistema de Formación Profesional para el empleo: las cualificaciones profesionales para el empleo y el reconocimiento y la acreditación de la experiencia laboral.
52. Los Certificados de Profesionalidad.
53. La búsqueda de empleo: técnicas y canales.
54. El currículum. La motivación hacia el empleo.
55. La figura de la persona orientadora laboral. Funciones y tareas. Perfil profesional y destrezas.
56. El Sistema Nacional de Empleo y los Servicios Públicos de Empleo: Instrumentos de coordinación. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: estructura, organización y funciones.
57. Servicios privados de empleo: Agencias de colocación y empresas de trabajo temporal.
58. Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:
- Igualdad de remuneración por razón de sexo.
 - Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
59. El sistema de Garantía de Ingresos en Euskadi: la Renta de Garantía de Ingresos y la Prestación complementaria de Vivienda. Los Convenios de Inclusión Activa.
60. Orientación laboral y programas de intervención con personas que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado laboral: personas en desempleo de larga duración, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas inmigrantes, jóvenes sin experiencia laboral. Otros colectivos.
- A efectos de preparación del temario, se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- Referencias para preparación del temario contenido en el Anexo I:
- a) Editorial META.
 - b) Editorial MAD.